



# Resolución Directoral

No. 727 -2024-MTC/20

Lima,

12 AGO. 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 2873-2024-MTC/20.8 e Informe N° 040-2024-MTC/20.8.2.05, ambos de fecha 08.08.2024 y el Informe N° 1068-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 12.08.2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, con Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 del 31.07.2024; se aprobó administrativamente la modificación y actualización del "Estudio Definitivo del proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. Ruta 18A (Pte. Rancho) - Chaglla - Rumichaca", inscrito en el Banco de Inversiones del Invierte.pe con el Código Único de Inversiones N° 2234986, siendo el monto total actualizado del Presupuesto de Obra ascendente a S/ 846 249 598,03 con precios referidos al mes de marzo del 2024, el mismo que se encuentra desagregado de la siguiente manera: Tramo I, ascendente a la suma de S/ 579 944 500,81 y con un plazo de ejecución de obra de 540 días calendario, y Tramo II, ascendente a la suma de S/ 266 305 097,22 y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, en el considerando noveno de la citada resolución, se señaló entre otros, lo siguiente: "Que, asimismo, el Informe N° 032-2024-MTC/20.8.2.05 de fecha 25.07.2024, de la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios, señala que (...) se ha generado modificaciones al estudio definitivo del proyecto, en los volúmenes que a continuación se detallan:



VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	TOMO	FOLIO
VOLUMEN N° 1	MEMORIA DESCRIPTIVA	Tomo 1	001-240

(...)”

Que, por otro lado, la Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 del 31.07.2024, en su Anexo N° 01 – Volúmenes de la Actualización del Presupuesto de Obra, detallado lo siguiente:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	TOMO	FOLIO
VOLUMEN N° 1	MEMORIA DESCRIPTIVA	Tomo 1	001-240

Que, la Especialista en Administración de Contratos a través del Informe N° 040-2024-MTC/20.8.2.05 del 08.08.2024, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios III y del Director de Estudios, expresada en el Memorándum N° 2873-2024-MTC/20.8 de la misma fecha, señala que se ha incurrido en error material en el contenido y en el Anexo N° 1 de la Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 del 31.07.2024, por lo que corresponde su modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

VOLUMEN N° 1	MEMORIA DESCRIPTIVA	Tomo 1	001-240
--------------	---------------------	--------	---------

Debe decir:

VOLUMEN N° 1	MEMORIA DESCRIPTIVA	Tomo 1	001-273
--------------	---------------------	--------	---------

Que, con Memorándum N° 2873-2024-MTC/20.8 del 08.08.2024, la Dirección de Estudios trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, el Informe N° 040-2024-MTC/20.8.2.05 de la Especialista en Administración de Contratos, en el cual solicita la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 del 31.07.2024;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo, establece que la rectificación de los errores materiales o aritméticos, adoptan las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1068-2024-MTC/20.3 del 12.08.2024, concluyó que: “(...) se advierte que a través del Memorándum N° 2873-2024-MTC/20.8 e Informe N° 040-2024-MTC/20.8.2.05 la Dirección de Estudios da cuenta de que en la Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 del 31.07.2024, se consignó por error un aspecto de forma que se encuentra detallado en el numeral 1.4 del presente Informe, el mismo no altera el contenido esencial de lo aprobado, por lo que resulta procedente legalmente la rectificación de dichos error material en el acotado acto resolutivo”;



Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece que el Director Ejecutivo es el máximo órgano decisorio, siendo responsable de su dirección y administración general;



# Resolución Directoral

No. 727 -2024-MTC/20

Lima, 12 AGO. 2024

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en el noveno considerando (Página 4) y en el Anexo N° 01 (Página 8) de la Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 de fecha 31.07.2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	TOMO	FOLIO
VOLUMEN N° 1	MEMORIA DESCRIPTIVA	Tomo 1	001-240

Debe decir:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	TOMO	FOLIO
VOLUMEN N° 1	MEMORIA DESCRIPTIVA	Tomo 1	001-273

**Artículo 2.-** Queda subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 de fecha 31.07.2024.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución se integre a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 698-2024-MTC/20 de fecha 31.07.2024

**Artículo 4.-** Establecer que lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución es de entera responsabilidad de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa HOB CONSULTORES S.A. y ponerla en conocimiento de las Direcciones de Estudios, de Obras, y de las Oficinas de



Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

**ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

